

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

| GASTOS PREVISTOS                                                                               |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Gastos de personal ( incluye costes salariales y seguros sociales)                             |             |
| Monitora con contrato a jornada completa con imputación de 19 horas semanales durante 10 meses | 11.135,70 € |
| Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 15 horas semanales durante 12 meses  | 10.361,76 € |
| Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 15 horas semanales durante 12 meses  | 10.361,76 € |
| Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 20 horas semanales durante 12 meses  | 13.758,60 € |
|                                                                                                |             |
| Total gastos de personal                                                                       | 45.617,82 € |
|                                                                                                |             |
| Transporte                                                                                     | 640,00 €    |
| Material oficina                                                                               | 1400,00 €   |
| Material actividades                                                                           | 2.207,98 €  |
| Actividades culturas/deportivas                                                                | 260,00 €    |
| TOTAL GASTOS PREVISTOS                                                                         | 50.125,80 € |
|                                                                                                |             |

Del total de gastos la Asociación Proyecto Alfa aportará la cantidad de 125,80 € y el resto, 50.000,00 euros, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte mediante la subvención que nos ocupa.

**Segunda.- Forma de pago.-** La aportación económica de 50.000,00 euros por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio una vez iniciado el año en curso, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado en lo transcurrido del año 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma, en su caso tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de programa de atención y asistencia a mujeres con necesidades de alfabetización.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Tercera.-Compromisos.-** Los compromisos asumidos por Asociación Proyecto Alfa son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “ Alfabetización de Mujeres Adultas” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 18/12/2023, por la citada asociación que consta en el expediente.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informando a las mujeres alumnas beneficiarias que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Del mismo modo, ante cualquier presentación del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública de las actuaciones.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Cuarta.- Subcontratación.-** El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún